

Madrid, a 20 de junio de 2013.

A los Representantes de las Entidades Titulares y Directores/as
de las ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID.
(EC.:06148)

COMEDOR ESCOLAR CURSO 2013/2014: APLICACIÓN DE LOS PRECIOS REDUCIDOS

Querido/a amigo/a:

Los Centros estáis recibiendo a través de vuestro correo electrónico, las Instrucciones de 17 de junio de 2013, para la aplicación de los precios reducidos del comedor escolar para el curso 2013/2014.

Las Instrucciones determinan el procedimiento que deben realizar los centros para aplicarles a determinados alumnos, el precio reducido del comedor escolar que aprobó la Consejería mediante la Orden 1574/2013, de 20 de mayo, o en su caso, la exención total del precio, en el curso 2013/2014.

Te recuerdo, que mediante la circular de 7 de junio de 2013 (EC.:06126), te informé de dichos precios reducidos y de cómo afectaría al precio aprobado por el Consejo Escolar de nuestros Centros, por tanto, en esta circular te detallo las actuaciones que debéis llevar a cabo para la aplicación de los mismos.

1.- AMBITO DE APLICACIÓN

Las Instrucciones determinan que la Administración abonará la diferencia entre el precio del menú general aprobado para los centros públicos y los precios reducidos, a los alumnos que reúnan determinados requisitos, matriculados en los **Centros Privados concertados y Escuelas Privadas conveniadas**.

Ahora bien, igual que el curso pasado, las Instrucciones no especifica qué niveles educativos de los Centros Privados concertados podrían acogerse a esta medida. En este sentido, te recuerdo que el curso pasado sólo admitieron a los alumnos matriculados en Infantil y Primaria, pero no a los matriculados en la ESO.

2.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ALUMNOS.

La Orden 1574/2013, de 20 de mayo, establecía precios reducidos para los alumnos que se encontraran en alguna de las siguientes situaciones:

- Beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción (REMI)
- Familias víctimas del terrorismo.
- Acogimiento familiar.
- Familias con una renta per cápita familiar inferior a 3.500 € en el ejercicio 2011.

Además, las Instrucciones incorporan dos supuestos más, a los que se les aplicaría un régimen diferente:

- **Alumnos transportados escolarizados de oficio en centros ubicados en localidad distinta a su residencia.**
 - ✓ A estos alumnos se les financiará el precio del menú general establecido para los centros públicos. Lo que supone, que el alumno abonará la diferencia entre dicho precio y el aprobado por el Consejo Escolar en vuestro Centro.
- **Alumnos de urgencia social y tutelados por la Comunidad de Madrid.**
 - ✓ Estos alumnos están exentos del pago, y será la Subdirección General de Becas y Ayudas la encargada de gestionar su alta en la aplicación informática, sin que el centro tenga que realizar ninguna gestión.
 - ✓ Para calcular el importe de estos alumnos, los centros privados concertados deberán informar en la aplicación del precio del menú escolar aprobado por el Consejo Escolar. En el caso de las Escuelas Infantiles conveniadas, el cálculo se realizará en función del precio del menú escolar general aprobado para los centros públicos.

Los centros informarán a las posibles familias beneficiarias, así como, de la reducción que supondría en relación al precio aprobado por el Consejo Escolar del Centro. Te adjunto a esta circular, un modelo de circular informativa para las familias (EC.:06149).

3.- FASES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Primera Fase: Determinación de los posibles alumnos beneficiarios

Los centros podrán visualizar a través de la aplicación informática **GUAY**: http://gestionamadrid.org/guay_inter, los alumnos de su centro. A la derecha de cada alumno figurará la fecha de nacimiento, el NIA, y las diferentes circunstancias que le permitirían obtener la reducción del precio del comedor.

Únicamente se podrá marcar una casilla por alumno.

El plazo para realizar esta primera fase será **desde el 17 de junio hasta el 5 de julio de 2013**, aunque en el correo que habéis recibido los centros, se indica, que si fuera necesario, en el mes de septiembre se volvería a abrir la aplicación para realizar las propuestas que no hayan podido realizarse ahora.

Para el curso 2013/2014, saldrán marcados por defecto, todos los alumnos que en el curso 2012/2013 hayan tenido precio reducido en el comedor escolar por las modalidades de RMI, víctimas del terrorismo y acogimiento familiar. El centro deberá desmarcar a estos alumnos si ya no reúnen dicha circunstancia, no estuvieran escolarizados en el centro, o no van a hacer uso del comedor escolar.

Si el alumno no aparece marcado directamente, el centro deberá solicitar a la familia la documentación acreditativa de la misma en los siguientes casos:

- **REMI:** copia de la resolución de la Consejería de Asuntos Sociales del reconocimiento de su percepción por parte de la familia.
- **Víctima del terrorismo:** copia de la resolución del Ministerio del Interior del reconocimiento de dicha situación en el caso del alumno, padre, madre o hermanos del mismo.
- **Acogimiento familiar:** copia de la resolución judicial del acogimiento o certificado de la comisión de tutela que acredite que el alumno se encuentra en dicha situación.
- **Renta:** El centro deberá exigir y guardar el documento de autorización de la consulta a la AEAT, conforme al modelo recogido en el Anexo I de las Instrucciones.
- **Transportados:** documento acreditativo de que el alumno ha sido escolarizado de oficio en un centro privado concertado y que hace uso del transporte escolar.

Si el centro detecta que falta alguno de sus alumnos en la aplicación, o cualquier otra incidencia, deberá proceder conforme lo previsto en la instrucción 5ª de las Instrucciones.

Los centros deberán informar sobre el importe de la cuota de comedor establecida por ellos y la fecha de inicio y fin del comedor escolar para el curso 2013/2014.

Finalizado el plazo previsto para esta primera fase, la aplicación se cerrará, comunicándose a los centros los plazos correspondientes a las fases siguientes mediante notificaciones a los centros.

3.2 Segunda Fase: Cumplimentación de los datos de los alumnos que falten.

Cuando se vuelva a abrir la aplicación informática, los Centros comprobarán que los datos que aparecen relativos a la renta y al número de miembros de la unidad familias son correctos.

Para el cómputo de la unidad familiar se habrá tenido en cuenta, al padre, la madre y los hermanos menores de 18 años. Si el centro quiere modificar esta información, deberá contar con la documentación acreditativa correspondiente.

En cuanto a la renta per cápita de la unidad familiar, el sistema informará con una bolita roja si es superior a la fijada en el umbral, y verde si es inferior, dando derecho a la aplicación del precio reducido.

Una bolita amarilla implicará que no se han obtenido datos del cruce de información con la AEAT. En este último caso, será el centro el que informe de la renta a través de la documentación que se dispone en la instrucción 6ª.3 de las Instrucciones, y que deberá ser facilitada por los interesados.

Si alguna familia no autorizó la consulta de datos con la AEAT, se marcará en esta fase a estos alumnos, mediante la aportación del certificado acreditativo de la renta del ejercicio 2011 con código seguro de verificación, teniendo en cuenta asimismo lo previsto en el párrafo anterior.

Concluida la comprobación de datos, los centros determinarán los alumnos a los que se les aplicarán los precios reducidos mediante el botón de “Finalizar propuesta”.

3.3 Tercera y Quinta Fase: Comunicación de altas y bajas, y nuevas incorporaciones.

En relación a las altas, bajas y traslados de centros, los centros informarán de la fecha en la que se ha producido el hecho correspondiente.

Para cambiar a un alumno de una modalidad a otra, el centro deberá contar con la documentación acreditativa del cambio de situación.

En el caso de nuevas propuestas, cuando se trate de la modalidad de renta, a diferencia del curso pasado, sí se volverá a cruzar información en esta fase con la AEAT, por tanto, el centro exigirá y guardará el documento de autorización de la consulta conforme el Anexo I de las Instrucciones.

Asimismo, se podrá seguir cumplimentando la información de renta de los alumnos que no se completara en fases anteriores.

3.4 Cuarta y Sexta Fase: Comunicación de altas y bajas, y nuevas incorporaciones.

La diferencia con el apartado anterior, es que en ésta fase, por la modalidad de renta, sólo se pueden proponer a familias que no hayan autorizado la consulta de datos con la AEAT.

Finalmente, los centros determinarán a qué alumnos aplicarles los precios reducidos mediante el botón “Finalizar propuesta”, momento a partir del cual no podrán realizarse modificaciones.

4. ABONO A LOS CENTROS POR PARTE DE LA CONSEJERÍA

La Consejería abonará la parte que le corresponde, a lo largo del curso escolar, mediante tres abonos:

- 1º) A lo largo del primer trimestre: por un importe estimado del 55% del importe correspondiente.
- 2º) A lo largo del segundo trimestre: hasta completar un importe máximo correspondiente al 90%.
- 3º) A lo largo del tercer trimestre: hasta completar el 100% del importe total.

5-. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estar incluido en el sistema de precios reducidos es compatible con cualquier otra financiación que pudiera percibir con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas, siempre que la suma total de las ayudas no supere el coste del servicio de comedor escolar.

Destacarte, que las Instrucciones prevén expresamente que el sistema de precios reducidos no se aplicará a las familias que no estén al corriente de las cuotas del servicio de comedor escolar.

Tienes a tu disposición a la asesoría jurídica para aclararte cualquier duda a este respecto.

Recibe un cordial saludo.



Emilio Díaz Muñoz
Secretario Regional ECM

@emilio_daz
emiliodiaz@ferececa.es